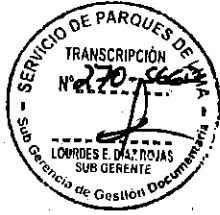




MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 89-2021/GAF

Lima, 01 de diciembre de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTOS: El Informe N° D00001122-2021-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 22 de noviembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000198-2021-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126- 2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que *"el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato"*;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, a través del Informe N° D001122-2021-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha de noviembre de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento informa que SERPAR LIMA suscribió el Contrato N° 004-2019-SERPAR LIMA/MML, de fecha 03 de abril de 2019, con la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para el "Servicio de Telefonía móvil", por un periodo de doce (12) meses, con forma de pago por la contraprestación del monto contratado en doce pagos periódicos de S/ 6,281.00 Soles, por el monto total de S/ 75,372.00 Soles, de los cuales la Entidad realizó pagos parciales, quedando pendiente de pago la suma de S/ 50,248.00 (Cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles) correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, la misma que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, manifestación que el Contratista cumplió con la calidad, condiciones y el plazo establecido en el contrato, sin embargo la deuda no ha sido cancelada debido a problemas suscitados con el SIAF y que no se pudo devengar en el periodo correspondiente;

Que, asimismo, a través del citado Informe, la Subgerencia de Abastecimiento concluyó que: *"Estando ante la verificación de los antecedentes, esta Subgerencia considera que dichos servicios, han sido prestados a favor de Servicios de Parques de Lima-SERPAR LIMA, debiendo ser abonado en calidad de reconocimiento de deuda del crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*, opinando favorablemente para el reconocimiento de deuda a favor del Contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."*, lo cual se cumple en el caso del Contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. al contarse con la conformidad del Área Usuaria, por los servicios recibidos acorde a los términos de referencia y el contrato;

Que, en mérito a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el citado Informe, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor del Contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000174-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 03 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Es viable el Reconocimiento de Deuda, siempre y cuando se encuentre en la





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe; siendo así, si se configuran los actos que la norma exige, correspondería **EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DEL CONTRATISTA TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A SEGÚN INFORME N° D001122-2021-SERPAR LIMA-SGA de fecha 22 de noviembre de 2021, EMITIDO POR LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, POR EL MONTO INDICADO EN EL MISMO (...)**;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del Contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio correspondiente, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2021, para lo cual se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 3867-2021, emitida por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se establece que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del Contratista TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A. por el monto de S/ 50,248.00 (Cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles), correspondiente al Contrato N° 004-2019-SERPAR LIMA/MML para el "Servicio de Telefonía móvil", y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberá cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° **270-5660**
para convalidación y cumplimiento con
transcrito
Aprobado el **01 DIC 2021**
[Handwritten Signature]
J. BUSTOS E. OJEDA ROSAS
Ab. Gerente de Gestión Documentaria